



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 89 -2009-ACSS
Santiago de Surco, 24 AGO 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 035-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1434-2009-SG-MSS de Secretaría General, el Informe N° 61-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 874, 930 y 942-2009-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorando N° 433-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 854-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Acuerdo de Concejo de aprobación a la Administración Municipal, para contratar una Carta de Crédito en Dólares Americanos como medio de pago en la Adquisición de una Barredora Mecánica marca DULEVO, por la suma de S/. 601,986.00 Nuevos Soles; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: "Oportunidad de Pago.- Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio. La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes y servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes o la prestación de los servicios. Las Bases podrán especificar otras formas de acreditación de la obligación. Los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta. (...)";

Que, el Artículo 9° inciso 29) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)", lo cual resulta concordante con el Artículo 41° de la misma norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 89 -2009-ACSS

Que, mediante Informe N° 874-2009-SGAB-GA-MSS de fecha 23.07.2009, la Subgerencia de Abastecimientos solicita a la Gerencia de Finanzas, se inicien las acciones correspondientes para la emisión de una Carta de Crédito, teniendo en cuenta que como resultado del proceso de selección L.P N° 005-2009-MSS de fecha 22.07.2009, sobre "Adquisición de Barredora Mecánica", se otorgó la buena pro a la empresa VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS SAC, por un monto ascendente a S/. 601,986.00 Nuevos Soles, la misma que solicita como medio de pago la emisión de una Carta de Crédito equivalente al tipo de cambio en dólares a la fecha de emisión de la misma, la cual debe ser irrevocable y confirmada por el 100% del valor del bien a la vista emitida por un Banco Internacional de primera línea a favor del fabricante DULEVO S.A. de C.V;

Que, con Memorando N° 433-2009-GF-MSS de fecha 07.08.2009, la Gerencia de Finanzas señala que considera factible la emisión de una Carta de Crédito a favor del fabricante, siempre que se den las condiciones contractuales conforme a la normativa vigente, precisando que el Concejo Municipal deberá autorizar la solicitud de la emisión de la Carta de Crédito a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Adquisición de una Barredora Mecánica, así como las facultades especiales a los funcionarios (Subgerente de Tesorería y Gerente de Finanzas) para que en representación de esta Corporación Municipal, suscriban dicho documento;



Que, mediante los Informes Nros. 930 y 942-2009-SGAB-GA/MSS de fechas 10.08.2009 y 11.08.2009 respectivamente, la Subgerencia de Abastecimientos en ampliación de su Informe N° 874-2009-SGAB-GA-MSS, señala que el proceso de Licitación Pública N° 005-2009-MSS se origina en atención al requerimiento de Bienes N° 679-2009 de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, para la adquisición de una Barredora Mecánica, necesaria para la modernización y mejora de la operatividad del servicio de limpieza pública, siendo que el referido proceso de selección incluyó adicionalmente a la forma de pago clásico, la emisión de una Carta de Crédito, amparándose en el estudio de posibilidades del mercado, el cual llevado a cabo obtuvieron cotizaciones que demandaban como medio de pago la Carta de Crédito, significando al no ser dicho bien fabricado ni ensamblado en territorio nacional, que el importador en este caso los postores del proceso de selección imponen las condiciones de pago, requeridas por el fabricante, y que habiéndose otorgado la buena pro a la empresa VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS SAC, esta solicita la emisión de la Carta de Crédito;



Que, con el Informe N° 854-2009-GAJ-MSS de fecha 10.08.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala respecto al tema que, la forma de pago comprende la emisión de una Carta de Crédito la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, debido a la singularidad del bien que se va a adquirir, por lo que teniendo en cuenta la documentación generada, así como lo dispuesto en el Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concluye opinando por la procedencia de la emisión de la Carta de Crédito a favor del fabricante DULEVO S.A de C-V por la suma de S/. 601,986.00 Nuevos Soles, equivalente en Dólares al tipo de cambio de la emisión de la misma como modalidad de pago, en la L.P. N° 005-2009-MSS "Adquisición de Barredora Mecánica", por lo cual deberán elevarse los presentes actuados al Concejo Municipal para su aprobación, así como para la autorización al Gerente de Finanzas y Subgerente de Tesorería para su suscripción;

Que, mediante Informe N° 61-2009-GM-MSS de fecha 14.08.2009, la Gerencia Municipal señala: 1) que la adquisición de la barredora mecánica facilitará las labores de limpieza de





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 89 -2009-ACSS

espacios públicos. 2) que su costo se encuentra contemplada en el costo del arbitrio de limpieza pública a través de su depreciación. 3) que la forma de pago mediante Carta de Crédito está prevista en el Código Civil y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 4) que existió un proceso de selección que determinó una buena pro sin reclamaciones e impugnaciones. 5) que el estudio de mercado determinó la forma de pago. En tal sentido, solicita la aprobación del Concejo Municipal del Acuerdo que faculte a los apoderados usuales de las cuentas bancarias de la Municipalidad de Santiago de Surco a contratar con un banco local, una Carta de Crédito a la vista, irrevocable y confirmada en moneda extranjera a su equivalente a la suma de S/. 601,986.00 empleando el tipo de cambio a la fecha en que se abra a favor del fabricante DULEVO S.A de C.V con residencia en México;

Estando al Dictamen Conjunto N° 035-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 854-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 29) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al Gerente de Finanzas y al Subgerente de Tesorería para que en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, suscriban las cartas de créditos a la vista, irrevocables, confirmada y cualquier otra modalidad, tanto en moneda nacional como extranjera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que es responsabilidad de la Administración los términos en que firmen las cartas de crédito, debiendo dar cuenta al Concejo cada vez que se suscriban.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR que las cartas de crédito que se suscriban deberán guardar concordancia con la ley de la materia.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

